

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Precios fuera de Córdoba Pesetas

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	24	Seis meses	30
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrar al rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas remiten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), Sr. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sr. A. A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan su actividad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia. (Gaceta 11 Noviembre 1923)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.470

JEFATURA DE MINAS

El Excmo. Sr. General Gobernador civil se ha servido decretar en la solicitud de ampliación pertenencias al registro minero "Elvira 2.ª" número 8.480 el término de Pordales lo siguiente: Visto el precedente informe de la Jefatura de Minas y vistas también las Reales órdenes que se citan, vengo en declarar la presente instancia y declararla extemporánea por presentarse fuera de plazo y por tanto inadmisible. Las Reales órdenes que se citan en el expediente son: de 21 de Julio de 1880 y 15 de Abril de 1915. Córdoba 8 de Noviembre de 1923.

El General Gobernador Civil, Rafael Perez Herrera
Córdoba 9 de Noviembre de 1923.
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Espo.

Jefatura de Obras públicas DE CORDOBA

Núm. 4.370

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día quince de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, J. 6.ª, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acepciones para conservación y su empleo en la carretera de la de Córdoba a Almadén a Pu. zoblanco por Villaharta, kilómetros uno al seis, cuyo presupuesto asciende a ocho mil doscientas sesenta y dos pesetas cuarenta y seis céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta de mayo de 1924 de mil novecientos veinte y seis y la fianza provisional del 7.5 por ciento. La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle

Madara A ta, cinco, duplicado, el día de de a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba treinta de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Ingeniero Jefe Julio Alcalá Zamor.

Dirección General DE

Obras públicas

Núm. 4.372

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día veinte y seis de Noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explotación y firma de los kilómetros uno al tres, de la carretera de Ecija a Montilla por La Rambla, cuyo presupuesto asciende a cuarenta y ocho mil trescientas sesenta y cinco pesetas novata y ocho céntimos, siendo el p'a

zo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y seis y la fianza provisional de dos mil cuatrocientas quince pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día primero de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Director General, (firma ilegible).

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.486

EDICTO

Por el presente se hace saber a todos los dueños de minas, la obligación en que se hallan de satisfacer el canon de superficie antes de finalizar el año actual de 1923, en la inteligencia que al no hacerlo, se declararán caducadas sus concesiones mineras por el Ministerio de

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de CORDOBA

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 31 Mayo de 1923. Número 3 382

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	47 508 87	4 815 81		42 693 06
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	774 613 81	112 675 96		661 937 85
4 Beneficencia.....	3 428 58			3 428 58
5 Instrucción pública.....	189 24			189 24
6 Corrección pública.....	145 081 68			145 081 68
7 Extraordinarios.....	96 592 24	15 801		80 991 24
8 Resultas.....	27 909 69	221 68		27 684 92
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	945 324	277 749 93		3 667 574 07
10 Reintegros.....	13 096 15			13 096 15
11 Varios.....				
Total de ingresos.	5 053 944 17	411 267 38		4 642 676 79
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	40 362 71	59 860 35		340 502 36
2 Policía de seguridad.....	105 650 31	33 634 03		175 016 28
3 Policía Urbana y Rural.....	100 836 56	88 247 49		632 649 07
4 Instrucción pública.....	302 960 19	21 122 43		281 837 76
5 Beneficencia.....	295 847 54	36 351 91		259 495 63
6 Obras públicas.....	532 210 87	24 448 22		557 762 65
7 Corrección pública.....	15 760 03	1 052 30		37 366 70
8 Montes.....				
9 Cargas.....	1 359 632 55	115 329 60		1 244 302 95
10 Obras de Nueva Construcción.....	665 392 11	1 880 10		663 512 01
11 Imprevistos.....	105 376 81	28 744 15		76 632 66
12 Resultas.....	53 619 81			58 649 81
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.	4 733 398 46	410 670 59		4 322 727 88
Existencia en Caja.		596 80		
Total igual al de ingresos.		411 267 38		

Córdoba 31 de Mayo de 1923.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.—El Alcalde, Patricio López

la Ley y declarados sus terrenos francos y registrables, respondiendo los propietarios de sus descubiertos para con la Hacienda, con todos sus bisas presentes y futuros.

Córdoba 8 de Noviembre de 1923.—El Administrador, Jo é Alberti.

Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm 4 438

Impuestos sobre los pagos

2.º trimestre de 1923-24

Como a pesar de haberles dado aviso en el Boletín Oficial de 22 del próximo pasado mes, para la remisión de las certificaciones de pagos que les faltarán remitir, no han mandado, los del segundo trimestre de año actual, los Alcaldes de Almodóvar del Río, Bujalance, Conquista, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obispo, Guadalcázar, Obejo, Palencia, Palma de Río, Pedro Abad, Pedroche, Píñarroya, Pozoblanco, Sanlúcar, Rute, Santa Eufemia y Zahara; en cumplimiento al artículo 19 del Reglamento de Pagos de 10 de Agosto de 1893, quedan conminados; y si en el plazo de diez días desde la publicación de este escrito, no las remiten, les será impuesta la multa correspondiente.

Córdoba 7 de Noviembre de 1923.—El Administrador de Propiedades, Miguel Gil.—V.º B.—El Delegado de Hacienda, Cora.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE CORDOBA

Núm. 4.310

Edicto

DE

Primera subasta de inmuebles

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1923 24

Don Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se dictado con fecha 16 del corriente la denuncia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse os mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el quince del próximo Noviembre a las diez de su mañana siendo posturas admisibles en la subasta.

las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifique esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anuncie al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial.

Lo que hizo público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

La subasta tendrá lugar en la oficina calle Perez de Castro, número diez y ocho

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos.

Don Rafael C. Ballero:

La finca número mil novecientos treinta y tres, p. go. «Cuesta blaquilla» término de esta capital, linda al Norte Hacienda de Buen, Este vía férrea, Sur camino de Higuera, Oeste cortijo de Fabra, consta de tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veinte y siete centáreas; capitalización de la misma cinco mil ciento treinta y dos pesetas valor para la subasta cinco mil ciento treinta y dos pesetas.

Don Antonio Blanco Romero:

La finca número mil doscientos veinte y seis, p. go. de «Cortijo Nuevo» linda al Norte Juan Lorenzo, Este Antonio Santos, Sur Félix Muñoz, Oeste Cortijo Nuevo, consta de sesenta y un área y veinte y una centáreas; Capitalización de la misma, trescientas ochenta y nueve pesetas veinte céntimos, valor para la subasta, trescientas ochenta y nueve pesetas veinte céntimos.

Dña Felisiana Chacón Moreno:

La finca número mil ochenta y nueve linda al Norte y Sur Dolores Jiménez, Este y Oeste Teresa Gómez, de sesenta y una áreas, treinta y una centáreas de superficie, del término municipal de esta capital; capitalización de la misma, ochocientos cincuenta y cinco pesetas cuarenta céntimos, valor para la subasta, ochocientos cincuenta y cinco pesetas cuarenta céntimos.

Segundo. Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenta enajenar.

Quinto. Que es obligación del re-

matante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexto. Que si hecho era no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a treinta de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

Alicia día Constitucional de Córdoba

Núm. 4.362

No habiendo tenido efecto la subasta convocada para enajenar el mulo capón castaño oscuro, cinco años, un metro carenta y ocho centímetros de alzada, ojo claro, baci-breguilvado, muy ligeramente lomo de caspa, con hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola y al parecer las iniciales V. número uno en la espaldilla izquierda, valorado pericialmente en seiscientos pesetas, se anuncia nueva licitación por término de seis días, la cual tendrá efecto en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día siguiente al en que expire dicho plazo, desde el en que parezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, sirviendo de tipo, la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas o sea una biza de veinte y cinco por ciento al primitivo tipo, advirtiendo que para tomar parte en la licitación deberán los interesados exhibir sus cédulas personales y depositar previamente en la mesa de la Alcaldía la suma de cien pesetas que se devolverán en el acto a los proponentes terminada el mismo, quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se le adjudique la subasta así como a reintegrar el papel invertido en el expediente y a abonar además los gastos originados con motivo de la inserción de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Córdoba dos de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Juan de la Cuesta.

JEFATURA DE MINAS DE CORDOBA

Núm. 4.433

ANUNCIO

Por el presente se hace público que el registro minero número «WLOISA 2.ª», número 8.430, sito en el paraje Zahardas de Galvía, del término municipal de Posadas y cuyo interesado es don Juan Romero López, vecino de Córdoba, se demarcará en los días del 15 al 22 del corriente mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público general.

Córdoba 8 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.582

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están concedidas, ha acordado, notificar, a propuesta del recaudador de la zona de Fuente Obejuna auxiliar del mismo bajo su exclusiva responsabilidad, dependencia y remuneración a don Rafael Rodríguez Pico.

Lo que se hace público fin de que llegue a conocimiento de todos los autorizados y contribuyentes.

Córdoba 27 de Octubre de 1923.—El Tesorero de Hacienda provincial, Fernando Martínez.

Depositaría de Fondos Municipales DE CORDOBA

Núm. 3.383

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1923 24

Cuenta del primer trimestre del año de 1923 24, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados, en la Caja de su cargo a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 224'68 pesetas.

Ingresos en el trimestre de este año, 716.097'37

Cargo, 716.322'05

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 714.457'79

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 1.864'26

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Operaciones realizadas en este trimestre, 10.856'70 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 10.856'70 pesetas.

2 Impuestos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 165.618'12 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 165.618'12 pesetas.

4 Beneficencia.—Operaciones realizadas en este trimestre, 346'02 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 346'02 pesetas.

5 Instrucción pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, 47'31 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 47'31 pesetas.

6 Corrección pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, 101.150'91; total de operaciones hasta este trimestre, 101.150'91 pesetas.

7 Extraordinarios.—Operaciones realizadas en este trimestre, 35.984'55 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 35.984'55 pesetas.

9 Reservas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 224'68 pesetas; total

de operaciones hasta este trimestre, 224'68 pesetas.

10. Recursos legales para cubrir el déficit.—Operaciones realizadas en este trimestre, 394.085'07 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, pesetas 3.105'07.

11 Retiros.—Operaciones realizadas en este trimestre, 7.999'69 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 7.999'69 pesetas.

Cargo.—Operaciones realizadas en este trimestre, 716.322'05 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, pesetas 7.632'05.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Operaciones realizadas en este trimestre, 98.434'98 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 98.434'98 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 52.810'66; total de operaciones hasta este trimestre, 52.810'66 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 117.162'62; total de operaciones hasta este trimestre, 117.162'62 pesetas.

4 Instrucción pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 27.901'17; total de operaciones hasta este trimestre, 27.901'17 pesetas.

5 Beneficencia.—Operaciones realizadas en este trimestre, 57.309'63 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 57.309'63 pesetas.

6 Obras públicas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 36.265'68 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 36.265'68 pesetas.

7 Corrección pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1.578'72 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 1.578'72 pesetas.

9 Cargas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 288.571'41 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 288.571'41 pesetas.

10. Obras de nueva construcción.—Operaciones realizadas en este trimestre, 2.625 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 2.625 pesetas.

11 Imprevistos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 31.798'02 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 31.798'02 pesetas.

Dato.—Operaciones realizadas en este trimestre, 714.457'79 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, pesetas 714.457'79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 30 de Junio de 1923.

—El Depositario, Antonio Barbado.

Examinada la precedente cuenta, está en todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

En Córdoba a 3 de Julio de 1923.

—El Contador, Enrique Molina.—Visto bueno: El Alcalde, Patricio López.

DE MONTILLA

Núm. 3.946

Año de 1923 24.—Mes de Octubre

Distribución de fondos por capitulares del Ayuntamiento municipal que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, lo siguiente:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 5.182 25 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, 2.637 19 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 4.745 08 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, 710 42 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.225 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 5.525.

Capítulo 7.º—Corrección pública, 419 75 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes, 00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 11.228 02 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 8.416 67 pesetas.

Capítulo 11.—Improvisos, 883 93 pesetas.

Capítulo 12.—Fuerzas, 1.832 76 pesetas.

Total, 43.254 47 pesetas.

En Montilla a 5 de Octubre de 1923.

El Contador, Ricardo Morales.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por la Excm. Corporación municipal en su sesión del día 6 del mes actual.

Montilla a 8 de Octubre de 1923.

El Secretario, Julián Navarro.—V.º B.º

El Alcalde, Francisco Oliva.

AYUNTAMIENTOS

EL VISO

Núm. 4.323

Don Alonso Linares Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que instalada provisionalmente la Casa Consistorial en finca particular, por no haber sido posible hasta la fecha habilitar aquella parte del edificio, propiedad del Municipio, destinada a tal efecto, a consecuencia de obras realizadas en el mismo; y hallándose terminadas las respectivas a éste, cuya habilitación no dificultan las que siguen efectuándose y en breve han de terminarse en las demás dependencias de mencionado edificio, desde 1.º del mes de Noviembre próximo y conforme a lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy quedará dicha Casa Consistorial instalada en repetido edificio, situado en la plaza de Cameros.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento del vecindario.

El Viso a 30 de Octubre de 1923.

Alonso Linares.

DONA MENCIA

Núm. 4.423

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1922-23 con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino

pondientes a los ejercicios de 1921 22, 1922-23 y primer semestre de 1923 24, con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Dona Mencia 3 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, José Martínez.

CONQUISTA

Núm. 4.391

Don Victoriano Lorenzo Domínguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1922 a 1923 y primer semestre del ejercicio actual, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Conquista 22 de Octubre de 1923.—Victoriano Lorenzo.

FUENTE TOJAR

Núm.

Don Rafael Cano Mora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de médico Titular de este Ayuntamiento con el haber anual de mil quinientas pesetas, se anuncia el oportuno concurso por un plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente, a fin de proveerla en propiedad, con arreglo a las disposiciones que rigen en esta materia.

Fuente Tojar 15 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Rafael Cano.

HORNACHUELOS

Núm. 4.351

Don Antonio Martínez Méndez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda de este Municipio un proyecto de presupuesto extraordinario o Suplemento de Créditos a varias consignaciones de gastos del presupuesto del año económico actual el cual ha sido aprobado por el Ayuntamiento e informado favorablemente por el señor Regidor Sindico, queda el mismo expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento de este vecindario.

Hornachuelos 30 de Octubre de 1923.—Antonio Méndez.

VALSEQUILLO

Núm. 4.276

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1922-23 con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino

pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valsequillo 28 de Octubre de 1923.—El Alcalde, A. Jorge Camacho.

LUCENA

Núm. 4.981

Hallándose vacantes dos plazas de Médico Titular de esta población, con el haber de dos mil pesetas anuales cada una, consignadas al efecto en el presupuesto municipal ordinario vigente, y otra en la Alda de Jauj, con el de mil quinientas, se anuncia la provisión de ellas por concurso durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el Capítulo 4.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Médicos Titulares.

Lucena 3 de Noviembre de 1923.—Raimundo Ruiz.

CARABUEY

Núm. 4.272

Don José M.º Motos Caracuel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el Padrón de cédulas personales para el próximo año, queda expuesto al público por quince días para su examen y admisión de reclamaciones.

Carabuey 26 de Octubre de 1923.—José M.º Motos.

ADAMUZ

Núm. 4.275

Don Pedro Galán Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de Cédulas personales, para el año 1924, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al que aparece este edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Adamuz 29 de Octubre de 1923.—Pedro Galán.

Juzgados

POZOBLANCO

Núm. 4.443

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio a instancia de Emilio Jurado Viso de estos vecinos para acreditar el de la siguiente: Casa en esta población, calle Leon Henrico número cuatro, linda por la derecha con la de Bas Dueñas Garma, izquierda la de doña Elois Medrea Sánchez y Pineda; y alda, frente de la de don Ricardo Viziano Herrazo, ocupa de extensión unos doscientos metros cuadrados, se compone de tres cuerpos enmarcados, patio con una cocinilla, cuadra y poyo, y corral con dos establos; la adquirió el solicitante por compra a Pedro Sánchez Cabrer, Francisco Gómez López, Luis e Ismael G. y a sus hijos, Antonio Blanco G. y Lorenzo y amigos sus hijos, etc.

Castro Cabrera y con Tomás Montero Campos.

Habiéndose acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco a treinta de Octubre de mil novecientos veint y tres.

Antonio Camoyán.—Carlos G. Lojón.

Administración de Justicia

Comparecencia y comparecencia en materia criminal.

Bajo los apremios procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala a dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 888 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Matanza.

Núm. 4.331

PEREZ LOPEZ José; residente en Carboneras, provincia de Jaén, en carboneros de Julio de mil novecientos veinte; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baza dentro del término de seis días a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a prestar declaración en el número ciento veinte de mil novecientos veinte y dos, por hurto de un paño de Crisóbal Aguierra Serrano, bajo los apremios legales.

Núm. 4.312

CASTRO SAN HEZ, Juana, gitana, de quince años de edad, hija de Juan y Rafaela, natural de Hinojosa del Duque y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Baza para continuar en prisión y otras diligencias, previniéndole que si no lo verifica será declarada rebelde.

Se hace saber

A ciertos Ayuntamientos que no atienden con la seguridad debida los giros que se les hacen por esta Administración, por concepto de inserciones en este "Boletín", que en lo sucesivo se dará cuenta de ello al Señor Gobernador para exigirles el pago por la vía gubernativa, quedando afectos a los perjuicios consiguientes.